



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

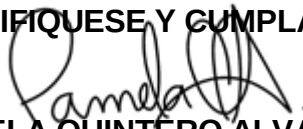
Radicado No. 630014003006-2022-00515-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso es procedente decretar la medida cautelar solicitada; razón por la cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado “SEVENGYM” de propiedad del demandado ANDRES FELIPE ARBELAEZ GIRALDO, como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, identificado con matrícula mercantil No. 269322. Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de la ciudad de Armenia Q., haciéndose la advertencia de que en el caso de que el establecimiento de comercio anteriormente relacionado tenga vigentes embargos anteriores, debe abstenerse de inscribir la presente medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 152 del 06 de octubre de 2023)

LMGR.
(MEDIDAS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4508b89935b30d285f5bbd8a99389b06521d89c7d1e946d96072eb38912427d4**

Documento generado en 05/10/2023 08:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>